



G CONSELLERIA DE SALUT I  
O CONSUM  
I DIRECCIÓ GENERAL  
B DE SALUT PUBLICA I  
/ PARTICIPACIÓ

**RD 487/2022 Certificados de profesionalidad**  
**Jornada técnica ANECPLA**  
27.04.2023

G  
O  
I  
B

## Artículo 7. Actuaciones del titular de la instalación.

La persona titular de una instalación de las previstas en el apartado 1 del artículo 3 estará obligada a controlar y prevenir la aparición y proliferación de Legionella. Para ello, podrá optar entre elaborar un PPCL o un PSL.



G  
O  
I  
B

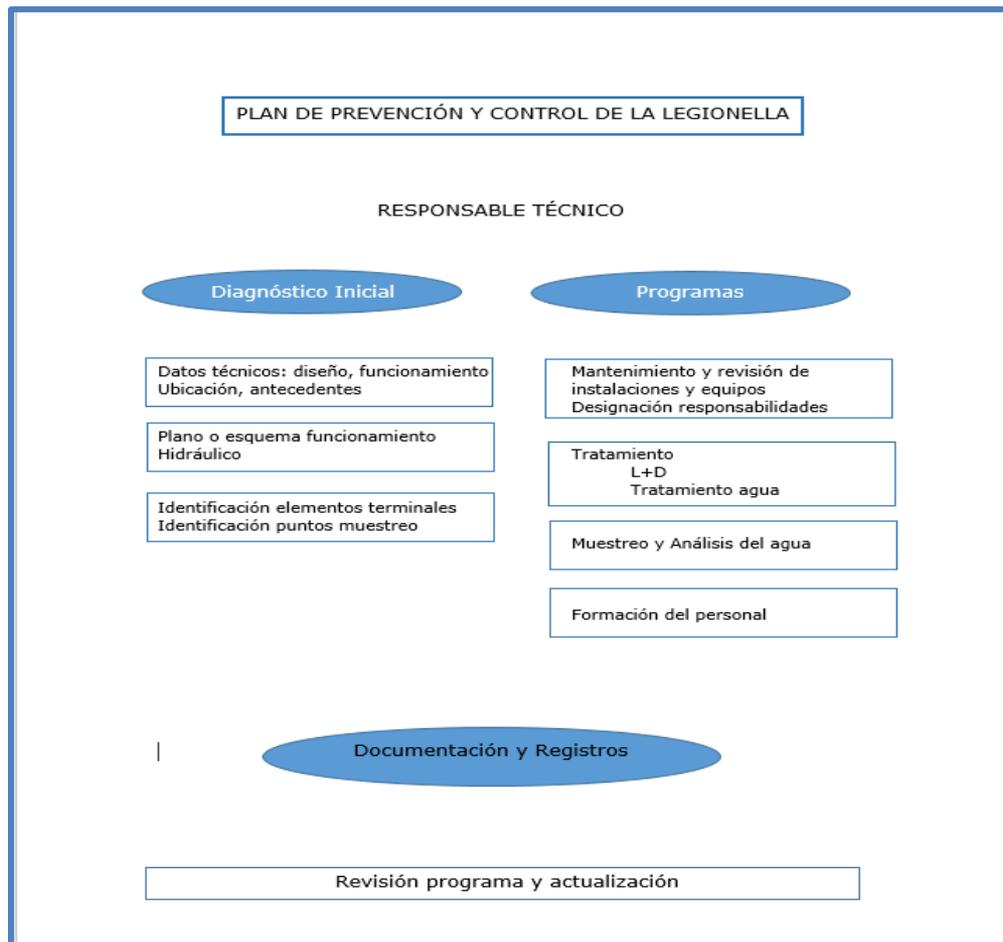


La persona titular de las instalaciones garantizará que todo el personal propio o externo implicado en las actividades recogidas en este real decreto, cuente con la formación requerida a la actividad que desempeña dentro del mismo.

El Programa de formación del personal propio de la instalación o de la empresa contratada, debe contemplar la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL / PSL y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos, así como el nivel de conocimiento y la forma de adquirirlo para cada una de ellas.



GOIB





G  
O  
I  
B  
/

## **Operaciones menores**

Plan de formación de la empresa (temario adaptado a las tareas que realiza. Opción UNE 100030:2017)

## **Responsable técnico**

Formación y conocimientos suficientes y en su caso RD 830/2010

## **Tareas programa de tratamiento**

El personal propio o de la empresa de servicios a terceros deberá disponer de la cualificación profesional Mantenimiento higiénicosanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492\_2) o un Certificado de profesionalidad que acredite las UC correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación.



G  
O  
I  
B  
/

## Validez del certificado de aprovechamiento

Se prorroga la validez durante un plazo de cinco años de los certificados de aprovechamiento recogidos en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis, tanto iniciales como de renovación impartidos, a fecha de la entrada en vigor de este real decreto. Durante este periodo se realizarán cursos encaminados a la obtención del certificado de profesionalidad.

Hasta el  
02/01/2028



GOIB

Durante este periodo transitorio, se faculta a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a adoptar las disposiciones que consideren oportunas para paliar los eventuales problemas que pudieran ocasionar en el mercado de trabajo la carencia de los profesionales, no superando el plazo indicado en el apartado 1 de esta disposición transitoria, mediante alguna de las siguientes medidas de carácter excepcional:

- a) Prorrogar la validez, por un periodo de tiempo determinado, de los actuales certificados de aprovechamiento de la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero.
- b) Autorizar nuevas ediciones de cursos con base a la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero.



GOIB

- Confirmar la validez de los certificados de formación emitidos de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, vigentes en fecha 2 de enero de 2023 hasta el 2 de enero de 2028.
- Autorizar las empresas formadoras autorizadas y existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 487/2023, de 21 de junio, para que puedan continuar organizando e impartiendo nuevas ediciones de cursos de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, hasta el día 2 de enero de 2025.

 **BOIB**  
Butlletí Oficial de les Illes Balears

Núm. 40  
30 de marzo de 2023  
Fascículo 86 - Sec. III - Pág. 17148

**Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO**

**2805** *Resolución de la directora general de Salud Pública y Participación en aplicación del régimen transitorio del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis*

**Hechos**

1. La aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis ha supuesto un cambio importante en los requerimientos de formación que hay que exigir al personal que se dedica profesionalmente a llevar a cabo esta actividad.
2. A estas alturas, la determinación de los conocimientos y la formación que se exigen al personal que se dedica profesionalmente a la actividad de mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones susceptibles de generar legionelosis se basaba en la superación por parte de estos profesionales de cursos de 25 horas mínimo, teóricos y prácticos, y un examen escrito, que se tenía que renovar cada cinco años, cursos los cuales tenían que tener un contenido mínimo definido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la cual se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que lleva a cabo las operaciones de mantenimiento higiénico y sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de junio.

Se preveía que universidades, centros docentes o servicios oficiales, autorizados previamente e inspeccionados por las administraciones de las comunidades autónomas y homologados por el Ministerio de Sanidad, pudieran organizar e impartir estos cursos.

3. El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, cambia este modelo formativo, y dispone que en lo sucesivo los profesionales tienen que acreditar la cualificación profesional oportuna del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (SEAA492\_2) o un certificado de profesionalidad.
4. A pesar de esto, se establece una transitoriedad de cinco años a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto, en los cuales los titulares de los certificados de aprovechamiento emitidos al amparo de la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, pueden continuar llevando a cabo su tarea a partir de estos certificados. Así mismo, se habilita a las autoridades autonómicas competentes para tomar medidas para evitar disrupciones en el mercado de trabajo por carencia de profesionales, mientras se produce la adaptación al nuevo sistema.

**Fundamentos de derecho**

1. El artículo 18.5 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, dispone lo siguiente:  
  
"5. El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que ejerce su actividad relativa en el programa de tratamiento, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, tiene que estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de legionela y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEAA492\_2), recogida en el Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en esta cualificación."
2. Los apartados 1 y 3 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto mencionado disponen el siguiente:

**Disposición transitoria tercera**  
**Validez del certificado de aprovechamiento**

1. Se proroga la validez durante un plazo de cinco años de los certificados de aprovechamiento recogidos en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la cual se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis, tanto iniciales como de renovación impartidos, a fecha de la entrada en vigor de este Real Decreto. Durante este periodo se tienen que hacer cursos encaminados a la obtención del certificado de profesionalidad.

<https://www.caib.es/boib/boif/2023/40/1133031>

<https://www.caib.es/boib/boif/> D.L.: PAI-468-1988 - ISSN: 2254-1239



G  
O  
I  
B  
/

Los aplicadores/operadores que actualmente dispongan del certificado de aprovechamiento, para continuar ejerciendo su actividad antes de finalizar este periodo transitorio (cinco años) deberán cumplir con las condiciones que establezca la legislación que, relativas a la obtención del Certificado de Profesionalidad correspondiente la Cualificación Profesional de nivel 2. Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492\_2)



G  
O  
I  
B  
/

¿Cómo puedo obtener el certificado de profesionalidad correspondiente a la cualificación profesional SEA492\_2?





G  
O  
I  
B  
/

- ¿Tengo por lo menos 3 años de experiencia laboral?

Participación en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o formación no formal

- No tengo experiencia

Formación

Superación de todos los módulos y prácticas



GOIB

## Contenido:

UC1612\_2: Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas

UC1611\_2: Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización

UC1610\_2: Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.



G  
O  
I  
B  
/

## Formación Asociada

270 horas + 80 horas prácticas

Módulos Formativos

MF1612\_2: Gestión a nivel básico de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas (60 h)

MF1611\_2: Control higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización (180 h)

MF1610\_2: Preparación y traslado de productos y medios utilizados para el control higiénico-sanitario en instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización (30 h)



G  
O  
I  
B

Relación de módulos formativos superados

Relación de competencias adquiridas



## CERTIFICADO OFICIAL

Dña. María de la O Olivera Fernández, Directora General de Formación

**CERTIFICA:**

[REDACTED] ha cursado la acción formativa vinculada a la obtención del Certificado de Profesionalidad SEAG0110 "SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS" de nivel de cualificación 2 de Formación Profesional para el Empleo, aprobado por el Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre, en el centro acreditado TECN PROF. COSMOS con número de censo 26627 mediante la acción formativa con código 2018 6782, obteniendo las siguientes calificaciones finales:

Código y denominación del módulo profesional o del módulo de Formación práctica en centros de trabajo	Calificación
MF0075_2 Seguridad y salud	Apto
MF0078_2 Preparación de productos biocidas y fitosanitarios	Apto
MF0079_2 Aplicación de medios y productos para el control de plagas	Apto
MP0322 Módulo de Prácticas	Apto

Relación de competencias profesionales adquiridas a los efectos del punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y del artículo 38.1.a del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo:

Código y denominación de la Unidad de competencia
UC0075_2 Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo
UC0078_2 Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas
UC0079_2 Aplicar medios y productos para el control de plagas

Esta certificación oficial se emite, previa comprobación de los resultados de la evaluación formativa contenido en las actas oficiales de evaluación final y los informes de evaluación correspondientes, a los efectos del artículo 27 de la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, y del artículo 14. 10 del Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, regulador de los Certificados de Profesionalidad y tendrá efectos de acreditación parcial acumulable.

Igualmente servirá de base para la solicitud de expedición del Certificado de Profesionalidad correspondiente o, en su caso, de la acreditación o acreditaciones parciales acumulables que correspondan según lo regulado en el artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero.

El documento en soporte papel del documento electrónico original es considerado una copia y puede ser autenticado a través de la comprobación del Código seguro de verificación (CSV) incluido en la parte lateral de este texto en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN**

Firmado digitalmente por: OLIVERA FERNÁNDEZ MARIA DE LA O  
Fecha: 2020.09.17 18:40



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 16552300540599611195



G  
O  
I  
B  
/

- Centros acreditados por el SOIB



- Otras empresas



SOIB



Certificado que acredita haber superado las UC correspondientes al CP



Certificado de profesionalidad  
<https://www.caib.es/seucaib/es/200/personas/tramites/tramite/3435849>





G  
O  
I  
B



Participación en un procedimiento de acreditación de competencias (IQPIB):

Vías de obtención:

Es una convocatoria permanentemente abierta, es decir, no hay plazos.

- Experiencia laboral  
acreditar un mínimo de 3 años de experiencia laboral

ó

- 300 horas de formación no formal

[https://www.caib.es/sites/iqipib/es/acamo\\_me\\_acredito/](https://www.caib.es/sites/iqipib/es/acamo_me_acredito/)

<https://www.caib.es/sites/iqipib/es/inscripcion/>



GOIB

Servicios para  
el control de plagas

Ha demostrado su  
competencia profesional

  
**Govern de les Illes Balears**  
Institut de les Qualificacions Professionals

**ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

María Consuelo Ortega Díez, directora del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Islas Baleares,

CERTIFICO:

Que [REDACTED] ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada según la Resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades del 16 de diciembre de 2013 (BOIB núm. 180 del 28 de diciembre), de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en la unidad o unidades de competencia de la siguiente relación:

Codi	Denominació	Nivell
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo	2
UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas	2
UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas	2

Esta acreditación de unidades de competencia produce, en su caso, los efectos de acreditación parcial acumulable para la consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009.

Y, para que conste, expido este certificado, que queda inscrito en el Registro de Unidades de Competencia Profesionales de las Islas Baleares con la clave siguiente:

12/14/00000215/SEA028\_2 Libro 6, página 48

Palma, 28 de noviembre de 2014






G  
O  
B

 *Felipe VI, Rey de España* 

y en su nombre  
**El Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja**  
*Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,*  
[Redacted Name]  
*ha demostrado poseer las competencias establecidas en el Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre,*  
expide el

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**  
de  
**Servicios para el Control de Plagas**  
Nivel de Cualificación: 2  
Otorgado en Logroño, a 1 de septiembre de 2016,  
con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El interesado

El Consejero de Educación,  
Formación y Empleo  
  
Abel Bayo Martínez

 Gobierno de La Rioja  
Educación, Formación y Empleo

 UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Nº CPR-A-007241

Clave de Registro: 17159900493E-AG0110

 Adreça de validació:  
[https://caz.cab.es/concursos/validar\\_xhtml?hash=c48c0fa4c336a421105eda1c802e02aa8b835aabe420205d995610006882b4](https://caz.cab.es/concursos/validar_xhtml?hash=c48c0fa4c336a421105eda1c802e02aa8b835aabe420205d995610006882b4)  
CSV: c48c0fa4c336a421105eda1c802e02aa8b835aabe420205d995610006882b4

BSCV, S.A.

Página 1/3



G  
O  
I  
B  
/

Al final del periodo transitorio (02/01/28) todo el personal que participa en el programa de tratamiento del PPCL/PSL deberá contar con el certificado de profesionalidad que acredite la cualificación profesional SEA492\_2





GOVERN  
ILLES  
BALEARS

GRACIAS POR SU ATENCIÓN